



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.668.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187310/8 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05110-1; y

CONSIDERANDO:

Que la traza de la Ruta Nacional N° 34 en jurisdicción de la ciudad de Rafaela, constituye un factor de significativo impacto en el desenvolvimiento de la vida urbana, habida cuenta de la densidad demográfica de los barrios ubicados en la zona Oeste de la misma.

Que este hecho motiva un intenso y permanente tránsito no solo por la vía de comunicación mencionada cuanto también a través de la misma, como consecuencia de los fluidos cruces que los habitantes deben realizar en razón del desarrollo de sus actividades laborales, educacionales, comerciales y/o recreativas, a lo que debemos agregar la transitabilidad de vehículos de emergencias, policiales y de prestación de servicios.

Que como consecuencia el Estado debe acudir para implementar las medidas conducentes a la agilidad de la circulación y a la salvaguarda de la vida y de los bienes de los ciudadanos, para lo que, dada la magnitud de las obras a realizar, se requiere una coordinación de esfuerzos nacionales, provinciales y municipales.

Que en ese entendimiento el gobierno de la ciudad planteó y gestionó ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una solución a la problemática, de larga data, descripta, lo que como consecuencia produjo la concertación y firma de un Convenio Marco para el estudio, proyecto, licitación y ejecución de las obras viales necesarias.

Que dentro del marco referencial de dicho Convenio suscripto, y a los fines de precisar de manera ajustada los términos de colaboración y responsabilidades emergentes de la relación entre la Dirección Nacional de Vialidad, órgano del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 2 de abril de 2004 se firma un nuevo acuerdo el que obra agregado a fs. 7 a 9 del expediente de referencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 02 de abril de 2004 entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Nacional de Vialidad, que precisa y establece las responsabilidades que asumen cada una de las partes con relación a los estudios, proyectos y ejecución de las obras de reacondicionamiento y remodelación de la traza urbana de la Ruta


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

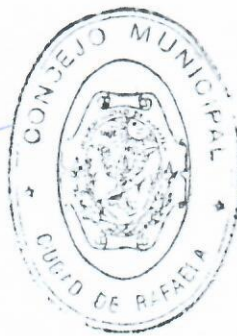
Nacional N° 34 y su Variante Paso por la ciudad de Rafaela, dentro del Convenio Marco celebrado el 20 de febrero de 2004 con los gobiernos Nacional y Provincial.-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:5.1.7.2.20.41./9 - Decretos y/o Resoluciones Especiales.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de mayo de dos mil cuatro.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela